

**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

"no viene en contrato constitutivo en la fracción v, esta el 2do convenio modificatorio y dicen que no tuvo modificaciones el contrato" (sic)

II. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0440/2018 a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/1226/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

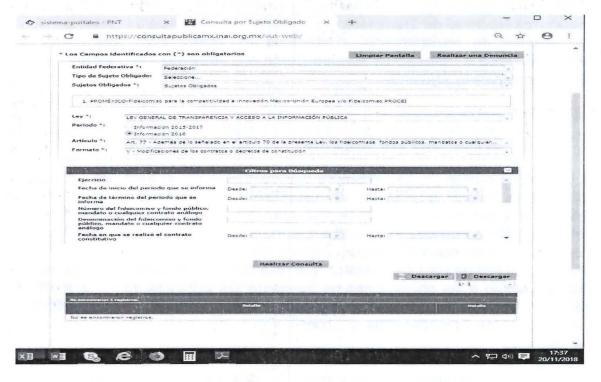
A



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

V. Con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 77, fracción V, de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, encontrándose un registro cargado para el periodo 2018, tal y como se observa a continuación:



VI. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación, se notificó a la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la







**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio número PM/2018/UT/423, sin fecha, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[…]

A manera de alegato, para acreditar que el sujeto obligado PROCEI no incumplió en publicación correcta de sus obligaciones de Transparencia, respecto de la fracción V del Artículo 77 de la LGT AIP, se proporciona el acuse de carga remitido con fecha 16 de octubre de 2018 a esta Unidad de Transparencia, por parte de la administración del PROCEI, correspondiente al tercer trimestre de 2018, misma que atendía a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los o1ganismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, modificados mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de diciembre de 2017 (Lineamientos).

	cinca teritor en				2000	VE-170 10 177 10 40	0000
Cinguanismos Chanaster	Processor acceptors						
Superior Charagemeter	Service Southern Service of the						
Process the respections:	TOLENGACIONE EM TOUGHTONIO						
decrease are projections	BART AN TE FLY CAND	WA PRIDATE SEE					
Controlled the leadings	Comment Transfer of The Free Free Prints				*		
Tigore of a consumer was release.	Kilometelian.						
Si si home si	THEMPHANES				,		
Fauta Timuna:	10/10/20 to 13:10:40						
Magretori Monthautore P	Terres congruents						
Pagaron Modelinasion							
							-
_		YAP LYS 2015	3				
			_	Marketon and Association of the Contract of th	errormone interested	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	
		FRACEIONV			5 360	1	
1						1	
1	V						
	Formato		5.7%s confine				
	* WINCESTERS ATTE	yearn or martin addition review gots					

7



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

No obstante lo anterior, una vez recibida la notificación de la denuncia en esta Unidad de Transparencia se procedió a requerir a la administración del PROCEI mediante oficio PM/2018/UT/412, un informe justificado sobre por qué 'no viene en contrato constitutivo en la fracción V, está el 2do convenio modificatorio y dicen que no tuvo modificaciones el contrato', mismo que fue contestado por la Dirección Ejecutiva de Modelos y Negocios Internacionales mediante UDS/DEMNI/109/2018 de 27 de noviembre de 2018, misma que se transcribe a continuación, para facilitar su lectura:

[...]

Hago referencia a la remisión por parte del INAI de la denuncia ciudadana realizada en contra de PROCEI por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia 'por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracd6u V del artículo 77 de la LGTAIP' en el SIPOT, la cual consiste en: 'no viene el contrato constitutivo en la fracción V, está el segundo convenio modificatorio y dice que no tuvo modificaciones el contrato'. Sobre cl particular, le informo lo siguiente:

De conformidad con el Segundo Convenio Modificatorio, materia del presente informe con justificación, se tiene que con fecha 13 de enero de 2003, fue constituido por parte del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en su carácter de Fideicomitente y Fiduciario, el instrumento denominado 'Fideicomiso para la Promoción del Comercio Exterior y la inversión Extranjera', con el objetivo de apoyar la internacionalización de las empresas mexicanas.

Posteriormente, la Secretaria de Economía (SE) con techa 15 de diciembre de 2003 y la Comunidad Europea, celebraron el Convenio de Financiación Específico No. MED/AIOCO/2002/0492-CRIS No. 2003124481, cuyo objeto fue el fortalecimiento de las relaciones económicos, comerciales y empresariales entre México y la Unión Europea, mediante el incremento de la competitividad y la capacidad exportadora de la pequeña y mediana empresa mexicana a través de acciones puntuales en materia de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, para lo cual se establecieron las base para la operación del programa integral de Apoyo a pequeñas y Medianas empresas (en los sucesivo 'PIAPYME').

Por tanto, fue necesario celebrar el día 22 de julio de 2004 la firma del convenio modificatorio al contrato de constitución del fideicomiso para la promoción del comercio Exterior y la Inversión Extranjera, cambiando su denominación a: Fideicomiso PIAPYME y/o Centro empresarial México-Unión Europea. Asimismo, modificando su fin para atender la ejecución del PIAPYME (en adelante el FIDEICOMISO).

Con fecha 29 de marzo del año 2011, se celebró el Segundo convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión Fideicomiso PIAPYME Y/O CENTRO EMPRESARIAL MEXICO UNION EUROPEA' para cambiar su denominación al actual 'FIDEICOMISO PROCEI'.

En los dos primeros instrumentos jurídicos, ProMéxico, como entidad paraestatal, no tuvo participación alguna, inclusive, no existía, y no fue sino hasta la celebración del Segundo



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Convenio Modificatorio que se celebró el 29 de marzo de 2011, en que participó en su celebración.

En ese sentido y atendiendo lo que expresamente mencionan los Lineamientos en la fracción que debe publicarse 'V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público. En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la ficha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado. En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar los SO mediante una nota', se desprende completamente que el Fideicomisc PROCEI no ha incumplido de ninguna forma porque efectivamente, se ha publicado el contrato Constitutivo en atención al criterio 6 de esa fracción, denominado 'SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO 'FIDEICOMISO PIAPYME Y/O CENTRO EMPRESARIAL MÉXICO UNIÓN EUROPEA' y además la nota aclaratoria 'No se realizó ninguna modificación al contrato del Fideicomiso'.

Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
30/09/2018	30/09/2018	No se realizó ninguna modificación al contrato del Fideicomiso

Aunado a lo anterior, tal y como el mismo criterio 6 lo menciona 'Criterio 6 Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo', el formato no requiere la publicación expresa de un documento que lleve por nombre 'contrato constitutivo', ya que permite la publicación de otras figuras análogas que den cuenta de la constitución del Fideicomiso, que es el caso de PROCEI, es por ello que se publica el documento ya descrito en el párrafo anterior. En este documento, el cual no lleva el nombre de 'Contrato Constitutivo', se encuentra la creación de PROCEI, específicamente en la Cláusula PRIMERA página 11, en la que se menciona:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes están de acuerdo en modificar, adicionar y suprimir diversas disposiciones y cláusulas del FIDEICOMISO objeto de este convenio, para lo cual han convenido en transcribir integramente su clausulado conforme se señala a continuación:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo identificada como la Fideicomitente, constituye en este acto un Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión en el que se designa como Fiduciario al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, que en lo sucesivo será identificado como "Fideicomiso para la Competitividad e Innovación México-Unión Europea" y/o "Fideicomiso PROCEI".





**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Asimismo, no omite mencionar que el día de hoy, 28 de noviembre de 2018, se ha recibido en esta Unidad de Transparencia el oficio número INAI/SAI/DGOAEEF/874/2018, en donde se concentran los resultados obtenidos por el Sujeto Obligado Fideicomiso para la Competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso Procei, en la verificación con efectos vinculantes del cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos en los que obran que un cumplimiento del 100% de los criterios adjetivos y sustantivos respecto de la fracción V del Artículo 77 de la LGTAIP.

Finalmente, se llama a la atención de esa Dirección de Enlace que el INAI en todo momento se ha pronunciado sobre confiar en 'la veracidad de la información publicada por los sujetos obligados' atendiendo al principio de buena fe y legalidad, por lo que se pide encarecidamente que ese principio prime en este proceso.

Atendiendo al informe justificado, se ofrecen las siguientes

#### PRUEBAS:

- I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el acuse de carga remitido por la administración del PROCEI a esta Unidad de Transparencia.
- II. LA DOCUMENTAL PÜBLICA. Consistente en la respuesta del área encargada de la administración del PROCEI mediante oficio UDS/DEMNI/109/2018.
- III. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la verificación emitida por esa Dirección de Enlace mediante oficio INAI/SAI/DGOAEEF/874/2018.
- IV. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la información publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Por lo antes expuesto a usted C. Director General de Enlace, respetuosamente se solita:

**PRIMERO.** Tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito, expresándose el informe justificado y ofreciéndose los elementos de prueba que se han estimado favorables a los intereses del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI.

**SEGUNDO.** Desahogada que haya sido la secuela procesal, declarar que no existe incumplimiento por parte del sujeto obligado PROCEI y declarar infundada la denuncia, atendiendo a los argumentos y pruebas en el informe justificado.

**TERCERO.** En su oportunidad y previos los trámites de ley resolver el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

[...]" (sic)



Sujeto Obligado: Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

IX. Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:



F

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible para su consulta en el hipervínculo: <a href="http://www.promexico.gob.mx/es/mx/transparencia">http://www.promexico.gob.mx/es/mx/transparencia</a>



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018



X. Con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio número INAI/SAI/DGOAEEF/974/2018, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el





Sujeto Obligado: Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI a la obligación de transparencia establecida en la fracción V del artículo 77 de la Ley General, la cual corresponde a las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo manifestado por el denunciante, se advierte que el incumplimiento señalado es únicamente respecto de la falta del contrato constitutivo en la fracción V del artículo 77 de la Ley General y la mención de que el mismo no tiene modificaciones, por lo que el análisis se realizará únicamente respecto de dicho contenido.

Ahora bien, al considerar que la denuncia cumplía con los requisitos establecidos en los Lineamientos de denuncia, se admitió la denuncia y se descargó la información correspondiente a la fracción V, del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de poder determinar el estado de la información y, si en razón a ello la denuncia se encontraba fundada.

Es importante señalar que el sujeto obligado denunciado es un fideicomiso sin estructura que cumple con sus obligaciones de Transparencia a través de la Unidad responsable de coordinar su operación, que en este caso es **ProMéxico**.

Al respecto, a través de su informe justificado, el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, a través de ProMéxico, manifestó lo siguiente:

 Siempre se encontró cumplida la obligación de la fracción denunciada, toda vez que desde el dieciséis de octubre del año en curso fue cargada y actualizada.



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

- El Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, antes de adquirir esa denominación, tenía el nombre Fideicomiso para la Promoción del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, y posteriormente Fideicomiso PIAPYME y/o Centro Empresarial México-Unión Europea.
- En los Instrumentos Jurídicos que son los antecedentes de existencia del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, que específicamente corresponden al Segundo Convenio Modificatorio, materia del presente informe con justificación, constituido por parte del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. en su carácter de Fideicomitente y Fiduciario; y el instrumento denominado 'Fideicomiso para la Promoción del Comercio Exterior y la inversión Extranjera', con el objetivo de apoyar la internacionalización de las empresas mexicanas, el Convenio de Financiación Específico No. MED/AIOC0/2002/0492-CRIS No. 2003124481, cuyo objeto fue el fortalecimiento de las relaciones económicos, comerciales y empresariales entre México y la Unión Europea, mediante el incremento de la competitividad y la capacidad exportadora de la pequeña y mediana empresa mexicana a través de acciones puntuales en materia de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, para lo cual se establecieron las base para la operación del programa integral de Apoyo a pequeñas y Medianas empresas (denominado como 'PIAPYME') ProMéxico no tuvo participación alguna y no fue hasta que se celebró el segundo convenio modificatorio en donde se vio involucrado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual a la información descargada el veinte de noviembre del presente año para allegarse de elementos, a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el Resultando V de la presente resolución, observando que el sujeto obligado contaba con un registro cargado en la fracción denunciada.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT,





**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. El caso que nos ocupa, la controversia corresponde a la conservación y a la actualización de la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción V del artículo 77 de la Ley General, por lo que debe señalarse que dicha información debe cargarse de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma

A



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>2</sup>, considerando lo siguiente:

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado.

En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar los SO mediante una nota.

#### Periodo de actualización: Trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 5 Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año

Criterio 6 Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 7 Realizó modificación (catálogo): Si/No

Criterio 8 Objetivo de la modificación

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Criterio 9 Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso con el formato día/mes/año

Criterio 10 Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* 

### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto

obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta

de información

#### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido **Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Formato 5 LGT\_Art\_77\_Fr\_V

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)		Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso		Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo		Fecha, en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (día/mes/año)
Hipervinculo al de contrato constitutivo creación o equi fideicomiso y for mandato o cualquando	o o decreto de valente del ndo público, uier contrato	Rea	ilizó modificación (catálogo)	Objetivo de la modificación	mo	echa en la que s realizaron odificaciones, en aso, al contrato ecreto de creació (día/mes/año)	su	Hipervinculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio
Área(s) responsa genera(n), posee(n y actualiza(n) la ir	), publica(n)		le actualización de la ación (día/mes/año)	Fecha de val				Nota

Como se observa de la transcripción anterior, la información de la fracción denunciada corresponde a las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de la constitución del fideicomiso o fondo público de que se trate, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo.

Ahora bien, al analizar la información correspondiente de la fracción V del artículo 77 de la Ley General, descargada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se observó que el sujeto obligado sí contaba con la información publicada, como se advierte a continuación:



En el criterio 10, Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio, es posible acceder a un documento en formato *PDF* denominado "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO PIAPYME Y/O CENTRO EMPRESARIAL MEXICO UNIÓN EUROPEA".





**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

En el cuerpo de dicho documento, se observa que, en el apartado de antecedentes, se manifiesta lo siguiente:

"[…]

VI. Mediante comunicación fechada el 1 de septiembre de 2009, la SE informó a la Delegación de la Unión Europea en México su decisión de designar a 'PROMÉXICO' como contraparte nacional para llevar a cabo las negociaciones para la definición y puesta en marcha de un programa de competitividad en seguimiento del 'PIAPYME' y en su caso, la celebración del Convenio de Financiación Específico correspondiente. En consecuencia, 'PROMÉXICO' y la Unión Europea firmaron el Convenio de Financiación Específico DCI-ALA/201 0/022-005 con sus respectivos anexos 1 (Condiciones Generales) y 11 (Disposiciones Técnicas y Administrativas) que forman parte integrante del mismo, y que se acompañan al presente como ANEXO 1, en los que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales será administrado y ejecutado el nuevo programa denominado 'Programa de Competitividad e Innovación México-Unión Europea', en lo sucesivo 'PROCEI', cuya lógica busca incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mexicanas a través de la incorporación de tecnologías y conocimientos necesarios para facilitar su acceso a los mercados de la Unión Europea, centrando sus recursos y esfuerzos en tres líneas de acción principales: (1) Fortalecimiento de los procesos de Innovación y Transferencia de Tecnología; (2) Apoyo a los Procesos de Certificación y (3) Fortalecimiento de Sistemas de Inteligencia Comercial.

VII. A la luz de lo anterior, la SE en su calidad de coordinadora de sector, acordó con 'PROMÉXICO' que el remanente de los recursos aportados por ésta al FIDEICOMISO, permanezcan en dicho FIDEICOMISO y previa su modificación, sean utilizados para el 'PROCEI', considerándolos como la aportación económica del Gobierno de México a este programa prevista en el Convenio de Financiación Específico DCJ-AIA/201 0/022-005.

VIII. Con fecha 17 de febrero de 2011, se celebró la 1a Sesión Extraordinaria de 2011, del Comité Técnico del FIDEICOMISO, en la cual se autorizó al. FIDUCIARIO a proceder a la firma del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración de fecha 18 de abril de 2008. En virtud de lo anterior, con fecha 18 de febrero de 2011, la SE, ProMéxico y el FIDUCIARIO, firmaron un convenio modificatorio al Convenio de Colaboración referido en el antecedente IV del presente instrumento, mediante el cual la SE conviene en que el FIDEICOMISO conserve en su patrimonio la cantidad de \$33,079,358.65 (Treinta y tres millones setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.), correspondiente al saldo y rendimientos financieros generados de la aportación otorgada originalmente por la SE a través del convenio del 18 de abril de 2008, con el fin de que se destinen a la ejecución del 'PROCEI' a cargo de 'PROMÉXICO', con excepción de la cantidad equivalente a \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M. N.), y los intereses que genere, misma que ha sido reservada del patrimonio del F!DEICOMISO, a fin de, en su caso, hacer frente a las demandas laborales interpuestas en contra de éste, conforme a 1 Jo autorizado por su Comité Técnico en la XIV Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2010, así como la cantidad de \$210,020.00 (Doscientos diez mil veinte pesos 00/100 M.N.) y los intereses que genere, la cual también ha sido reservada del

T



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

patrimonio del FIDEICOMISO para hacer frente a los gastos pendientes de dicho FIDEICOMISO derivados del programa 'PIAPYME', conforme a lo autorizado por su Comité Técnico en la 1a Sesión Extraordinaria de 2011, celebrada con fecha 17 de febrero de 2011.

IX En ese sentido, en el citado convenio modificatorio se estableció asimismo que la cantidad del patrimonio del FIDEICOMISO que será destinada al 'PROCEI', al día de 17 de febrero de 2011 es la equivalente a \$28'869,338.65 (Veintiocho millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho Pesos 65/100 M.N.), más los intereses que genere, en el entendido que corresponde a 'PROMEXICO' como Entidad responsable de la ejecución material de todas y cada una de las actividades, correspondientes al 'PROCEI', determinar el uso, destino y aplicación de dichos recursos con la finalidad de cumplir con el 'PROCEI', así como dar cumplimiento a lo que disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento a cargo de las entidades que coordinan la operación de los recursos fideicomitidos, y que en caso de que las cantidades reservadas del patrimonio del fideicomiso para hacer frente a las demandas laborales y para los gastos pendientes de éste no sean utilizadas, o bien, quede algún remanente de las mismas, también serán destinadas para el 'PROCEI'

X El diseño del 'PROCEI' tomó en consideración, por un lado, las lecciones aprendidas de la propia experiencia de la Comisión Europea en programas similares en diferentes países, así como las derivadas de programas previos desarrollados en México como el PIAPYME. Asimismo, se consideró lo más conveniente manejar los fondos del 'PROCEI' a través de un fideicomiso, por lo que se propuso modificar el FIDEICOMISO para adecuarlo al 'PROCEI'.

[...]

XII. El 'PROCEI' quedará bajo la supervisión y coordinación de 'PROMÉXICO' en su calidad de Beneficiario, quien a su vez prevé designar al FIDEICOMISO, previa su modificación, como administrador de los recursos que en su caso la Comisión Europea aporte al 'PROCEI', junto a los recursos que actualmente forman parte de su patrimonio y que constituyen la aportación económica del Gobierno de México, y asimismo, 'PROMÉXICO' proveerá las instalaciones y demás elementos necesarios para el funcionamiento y operación del 'PROCEI'.

[...]

XIV. Mediante acta de fecha 6 de septiembre de 2010 la SE, por instrucciones del Comité Técnico del PIAPYME, transfirió a 'PROMÉXICO' la posesión y derechos de uso de los bienes de activo fijo que forman parte del patrimonio del FIDEICOMISO, y que también serán utilizados para la administración y ejecución del 'PROCEI' a través del Director del PROCEI de acuerdo a lo convenido con la Comisión Europea, los cuales se describen en el acta de entrega recepción que como ANEXO 2 se acompañan al presente convenio.

XV. Mediante comunicación C-968-201 O del 22 de diciembre de 201 O, BANCOMEXT y 'PROMÉXICO' dirigieron una nota conjunta a la Delegación de la Unión Europea en México, en la que, con base en lo declarado por BANCOMEXT, le informaron que todos los bienes

T



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

de activo intangible (licencias, software, etc.) adquiridos con fondos nacionales y europeos, durante la vigencia del PIAPYME, conforman parte del patrimonio del FIDEICOMISO, y que a la fecha la posesión y los derechos de uso de dichos bienes permanecen en BANCOMEXT en su calidad de FIDUCIARIO, por lo que teniendo en cuenta que el 'PROCEI' será instrumentado a través del FIDEICOMISO, previa su modificación, estos bienes permanecerán en el patrimonio del FIDEICO SO y serán destinados a los fines del 'PROCEI', conforme a lo acordado por 'PROMÉXICO' y BANCOMEXT con esa representación Diplomática en reunión celebrada el 7 de diciembre de 201 O, bienes cuya descripción figura en la lista que aparece como ANEXO 3 del presente convenio.

Por otra parte, se observa que, en el apartado de declaraciones, se manifestó lo siguiente:

"[…]

### A) DECLARA LA FIDEICOMITENTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: [...]

- 3. Que la celebración de este convenio la lleva a cabo en el entendido de que para el logro del objetivo antes descrito, el 'PROCEI' será administrado y ejecutado bajo la responsabilidad exclusiva de 'PROMÉXICO', de conformidad con lo previsto en el Convenio de Financiación Específico No. DCI-ALA/201 0/022-005, por lo que BANCOMEXT no tiene ninguna responsabilidad en ese sentido.
- 7. Que toda vez que, los recursos económicos patrimonio del FIDEICOMISO objeto de la presente modificación serán considerados como aportación económica del Gobierno de México conforme a lo establecido en el apartado de antecedentes del presente instrumento, será responsabilidad de 'PROMÉXICO' el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo subsecuente el 'REGLAMENTO') en lo aplicable a la presente modificación. [...]
- 8. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215, fracción 11, inciso 'd', del REGLAMENTO, señala que con la celebración del presente convenio modificatorio al FIDEICOMISO no se duplican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal. [...]
- B) DECLARA EL FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO. [...]
- 3. Que la celebración de este convenio la lleva a cabo en el entendido de que el 'PROCEI' será administrado y ejecutado bajo la responsabilidad exclusiva de 'PROMÉXICO' quien en todo momento lo supervisará y coordinará, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Financiación Específico No. DCI-ALA/2010/022-005, por lo que el FIDUCIARIO no tiene ninguna responsabilidad en ese sentido, salvo por lo expresamente pactado en el presente Convenio Modificatorio. [...]
- C) DECLARA PROMÉXICO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: [...]







**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

4. Que en términos del Convenio de Financiación Específico DCIALA/2010/022-005, el 'PROCEI' quedará bajo la responsabilidad de 'PROMÉXICO' como Beneficiario de este Programa en representación del Gobierno Mexicano [...]

Y por último en clausulado del cuerpo de dicho documento, se manifestó:

PRIMERA.- Las Partes están de acuerdo en modificar, adicionar y suprimir diversas disposiciones y cláusulas del FIDEICOMISO objeto de este convenio, para lo cual han convenido en transcribir íntegramente su clausulado conforme se señala a continuación:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo identificada como la Fideicomitente, constituye en este acto un Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión en el que se designa como Fiduciario al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, que en lo sucesivo será identificado como 'Fideicomiso para la Competitividad e Innovación México-Unión Europea' y/o 'Fideicomiso PROCEI'.

En las trascripciones que anteceden se observa que el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, tuvo antecedentes jurídicos previo a su actual denominación, pero en ellos se advierte que no intervino ProMéxico.

De esta manera, del contenido del documento, así como de las manifestaciones de **ProMéxico**, **se advierte que**, si bien el documento se trata de un convenio Modificatorio, para el caso específico que nos ocupa, es el acto jurídico que corresponde al acto constitutivo en el cual el **Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI fue creado y quedó a cargo de <b>ProMéxico**, siendo éste el sujeto obligado actual de la Ley General.

Previo a lo anterior, el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, como tal, no existía y tampoco se encontraba a cargo de ProMéxico, así, la fracción V del artículo 77 de la Ley General, del SIPOT del Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI tiene cargado el documento que es el acto de origen de dicho instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, al momento de la denuncia, tenía debidamente cargada la



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

información correspondiente a la fracción V del artículo 77 de la Ley General, en los términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima INFUNDADA la denuncia presentada, toda vez que se constató que el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI cuenta con la información correspondiente a la fracción V del artículo 77 de la Ley General, relativa al acto jurídico que corresponde a su constitución, asimismo, se precisa que dicho acto no ha sido modificado.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del acto constitutivo en el cual el Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra

Ford

Comisionado

María Patricia Kurczyn

Villalobos Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada

Joel Salas Suárez Comisionado

20 de 21



**Sujeto Obligado:** Fideicomiso para la competitividad e innovación México-Unión Europea y/o Fideicomiso PROCEI

Expediente: DIT 0440/2018

Hugo Alejandro Cóndova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0440/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.